



Resolución Administrativa

N° 002 - 2021-CENEPRED/OA

San Isidro, 08 de febrero de 2021

VISTO:

El Informe Técnico N°001-2021-CENEPRED/OA/PATRI de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por el Especialista en Almacén y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, el artículo 22° del citado Reglamento establece en su numeral 22.3 que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA, añadiendo que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el subtítulo 7.2 de la citada Directiva establece el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, los que se entregan a Sistemas de Manejo de RAEE, precisando en el numeral 7.2.7 que



transcurrido el plazo, luego de publicada la Resolución en el portal institucional del MEF, y no se presenten solicitudes de donación o los solicitantes no cumplan con presentar la documentación requerida en el numeral 7.2.5 de la Directiva, la OCP (Oficina de Control Patrimonial de la Entidad o la que haga sus veces), en el plazo de un (1) día hábil, comunica por correo electrónico la resolución de baja y la relación detallada de los bienes calificados como RAEE a por lo menos tres (3) Sistemas de Manejo de RAEE para que en el plazo de cinco (5) días hábiles manifiesten su interés en ser donatarios de los bienes;

Que mediante Resolución Administrativa N° N°010-2020-CENEPRED/OA se dispuso la baja de diez (10) bienes muebles del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Informe Técnico 001-2021-CENEPRED/OA/PATRI se evalúan las solicitudes de donación de los Sistemas de Manejo de RAEE que manifiestan su interés en la donación de los bienes muebles estatales de nuestra entidad, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, recomendando la disposición de los bienes muebles, dados de baja mediante Resolución Administrativa N° N°010-2020-CENEPRED/OA, a través de la donación de bienes muebles calificados como RAEE a la Asociación Peruana de Actores para la Gestion de Residuos - ASPAGER, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20552961111;

Que, el artículo 21°, del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED establece que la Oficina de Administración tiene como funciones, entre otras: c) Desarrollar e implementar los procesos de gestión de los Sistemas de Abastecimiento, Contabilidad, Recursos Humanos y Tesorería del CENEPRED, así como l) Expedir resoluciones en materia de su competencia; en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución administrativa que apruebe la donación de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a favor de Asociación Peruana de Actores para la Gestión de Residuos – ASPAGER;

Con el visado del Especialista en Almacén y Control Patrimonial, el Especialista en Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestion de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y en uso de las facultades conferidas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N°104-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación de diez (10) bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE a favor de Asociación Peruana de Actores para la Gestion de Residuos – ASPAGER, los que se hallan descritos en el Anexo N° 1 (1 folio), que es parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el portal institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (www.cenpered.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial gestione la notificación de la presente resolución a Asociación Peruana de Actores para la Gestión de Residuos – ASPAGER en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de su emisión.



Artículo 4°.- Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial suscriba el Acta de Entrega-Recepción de los bienes calificados como RAEE con el Sistema de Manejo de RAEE beneficiario de la donación de manera directa o con el Operador RAEE encargado por el Sistema de Manejo de RAEE donatario.

Artículo 5°.- Disponer que el Especialista en Almacén y Control Patrimonial registre el número de la presente resolución en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscribe el acta de entrega y recepción de los bienes RAEE donados.

Artículo 6°.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Especialista en Logística y al Especialista en Almacén y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente

CARLOS ARTURO PILCO PÉREZ

Jefe de la Oficina de Administración

